



**LA INFRASCRIPTA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria realizada el día veinticuatro de enero de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, en el **SUB PUNTO DIEZ PUNTO DOS, DEL PUNTO DIEZ, del ACTA NÚMERO VEINTISÉIS**, el Consejo Directivo tomo el siguiente Acuerdo.

.....

Agotado el punto anterior y analizado el tema, en atención al análisis y gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad a los Artículos 18 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 20 literal s) y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículo 54 del Código de Trabajo, por el voto favorable de **CINCO** de los Directores Propietarios siguientes: Licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta; Ingeniero **Oscar Alejandro López Valencia**, Segundo Director Suplente designado por el MINEDUCYT; Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, ambos en calidad de Propietarios en esta sesión conforme al Artículo 12 de la Ley del ISBM; Profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, electos por Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección; y **DOS** votos en contra de los Directores Propietarios siguientes: Licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT y **Francisco Cruz Martínez**, electo por Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección, **ACUERDA:**

- I. Dar por conocido y recibido el Informe de Seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 7.3, del Punto 7, del Acta Nro. 24 y recomendación para resolver solicitudes presentadas por la señora ANIARA BERNARDINA MEJÍA LÓPEZ, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.**
  
- II. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República**, en los términos arriba relacionado en virtud de lo cual se concluye que:

Vistas y analizadas las razones de hecho y derecho descritas en las correspondencias presentadas bajo referencias números EXT-ISBM2019-30433 y EXT-ISBM2020-00458, dirigida al Consejo Directivo del ISBM, suscritas por la señora ANIARA BERNARDINA MEJÍA LÓPEZ, se advierte que los artículos 2 inciso I y 21 delimitan el ámbito de aplicación de la ley a los actos administrativos definitivos o de trámite, mismo que deben ser dictados en el ejercicio de la potestad administrativa.

En ese contexto al analizar el vínculo que origino la relación de la señora Aniara Mejía con el Instituto, se concluye que esta se debido a un contrato individual de trabajo, donde las relaciones laborales, sus derechos y obligaciones se encuentran reguladas por el Código de Trabajo, figura incorporada al servicio público por el Artículo 221 de la Constitución de la República, referida también en los artículos 71 en el inciso final de la Ley del ISBM y 2 del Código de Trabajo, por las razones antes expuestas, es procedente declarar sin lugar la revocatoria solicitada por la peticionaria; y en ese sentido considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la república que regula el derecho de petición y respuesta con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, se advierte a la peticionaria que le queda expedito su derecho de acudir a las instancias laborales correspondientes con el fin de deducir sus pretensiones.

**III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo a la peticionaria.**

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

\*\*\*\*\*

Y para ser entregado a la señora **ANIARA BERNARDINA MEJÍA LÓPEZ**, en su calidad de solicitante, firmo y sello la presente certificación que consta de un folio útil, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte. Fotocopia fiel del Acuerdo tomado se extiende a la **Unidad de Asesoría Legal, Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Información y respuesta.**

  
  
**Licda. Silvia Azucena Canales Lazo**  
**Directora Presidenta**